

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 20 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 739-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1102-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 312-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe ACOP N° 312-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1540-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 03599-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2412347, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 31 de agosto del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO R&V sobre el Adicional N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 25 de agosto del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional N° 01, la última anotación del Residente de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 392 (folio 17), de fecha 30 de mayo del año en curso, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional N° 01 es el Asiento N° 394 (folio 16), de fecha 31 de mayo del año en curso;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR MAKI encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" presentó, el 31 de mayo del presente año, a la Municipalidad la Carta N° 028-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JMC-JS (folios 16 - 34), que contiene el Informe N° 007-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JMC-JS con el "Informe Sustentatorio Para Aprobación del Adicional N° 01", señalando la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO R&V, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 021-2022-CONSORCIOR&V/RV (folios 01 - 417), de fecha 01 de junio del 2022, que contiene la Carta N° 018-2022/BAVERO con el Expediente Técnico: "Proyecto Adicional de Obra N° 01" de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el referido Consorcio Supervisor de la Obra presentó el levantamiento de observaciones del citado Expediente Técnico: "Proyecto Adicional de Obra N° 01" a la Entidad con la Carta N° 055-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JGG-RC (folios 418 - 455), de fecha 22 de julio del 2022, que contiene la Carta N° 052-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JMC-JS con el "Informe de Conformidad del Supervisor de Obra" y el referido Expediente Técnico, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 028-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JMC-JS el CONSORCIO SUPERVISOR MAKI encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", que contiene el Informe N° 007-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JMC-JS, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional N° 01 solicitado por el CONSORCIO R&V, precisando lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VI. CONCLUSIONES

- El Porcentaje de INCIDENCIA del Presupuesto del ADICIONAL N°01. Es de 4.00%. En el siguiente cuadro se puede observar el presupuesto del expediente técnico comparado con el resumen general del ADICIONAL N°01 resultante:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL N°01	RESULTANTE PRESUPUESTO ADICIONAL N°01
COSTO DIRECTO	2,817,084.16	109,254.69	109,254.69
GASTOS GENERALES	281,708.42	22,350.00	22,350.00
UTILIDADES	281,708.42	10,925.47	10,925.47
SUB.TOTAL	3,380,501.00	142,530.16	142,530.16
PLAN COVID-19	191,407.27		0.00
TOTAL EJECUCION	3,571,908.27	142,530.16	142,530.16
IGV (18%)	642,943.49	25,655.43	25,655.43
PRESUPUESTO REFERENCIAL	4,214,851.76	168,185.59	168,185.59
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	4.00%	4.00%

- Habiendo Sustentado, Evaluado y verificado dicho informe del Contratista de la deficiencia y/o riesgo que da origen a la necesidad de ejecutar trabajos adicionales, Esta SUPERVISIÓN RATIFICA Y OPINA FAVORABLEMENTE, PARA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS PRESTACIONES PARA EL ADICIONAL N°01, previa autorización, opinión e indicaciones de la ENTIDAD. En concordancia al Art. 205 del RLCE.

EVALUACION DEL CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCION

Esta supervisión no aprueba ninguna ampliación de plazo de ejecución, ya que en concordancia al procedimiento descrito en el art. 158 Ampliación del Plazo contractual. De la RLCE.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

El contratista tiene que esperar la notificación por parte de la ENTIDAD de la aprobación del ADICIONAL N°01.

Esta supervisión no puede evaluar el plazo de ejecución del adicional hasta que se cumple el procedimiento indicado.

- Hasta el momento el proyectista no se ha pronunciado en las siguientes consultas:
 - El residente de obra en el ASIENTO N°083 presenta la consulta N°01 con Asunto: necesidad de construir 20 ml de muro de construcción en la calle central (Prog. 0+165 a la 0+0170 y 0+190 a la 0+205). Con fecha 03/11/2021.
Con Carta N°016-2021-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JGG-RC con fecha 08/11/2021. Eleva la consulta al proyectista por medio de la ENTIDAD (Asiento N°89 del supervisor de obra).
 - El residente de obra en el ASIENTO N°239 presenta la consulta N°09 con Asunto: adicional de muro para el Jr. Los quenuales. Con fecha 13/01/2022.
Con ASIENTO N°243 del cuaderno de obra, esta supervisión evidencio la necesidad de ejecutar el muro de contención en el Jr. Los Quenuales. Con fecha 17/01/2022. Solicitando un informe técnico sustentatorio al contratista, para elevar de manera correcta la consulta al proyectista mediante la ENTIDAD.
 - El residente de obra en el ASIENTO N°291 presenta la consulta N°11 con Asunto: necesidad de ejecutar mayores metrados en el Jr. Progreso (prog. 0+035 hasta la prog.0+040.30. para ejecutar muro de contención que evitara el deslizamiento de los taludes. Con fecha 05/02/2022.
Con Carta N°008-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JGG-RC con fecha 10/02/2022. Se eleva la consulta al proyectista por medio de la ENTIDAD (consulta N°011).
- Esta supervisión ha agotado todos los medios documentarios, para obtener algún pronunciamiento por parte del proyectista en todas las consultas elevadas.
Por este motivo esta supervisión EVIDENCIA LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL N°01. Para poder cumplir las metas trazadas por el proyecto.

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- Esta supervisión difiere del cálculo para mayores gastos generales presentado por el contratista ya que los Gastos Variables no se pueden calcular, porque es dependiente a la variable del tiempo. Procedimiento para solicitar ampliación de plazo contractual Art. 158. R.L.C.E.
El contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- Siendo el costo del Adicional N° 01 del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO SAN MARCO PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", asciende a la suma de **S/ 168,185.59 Cientos sesenta y ocho mil, ciento ochenta y cinco con 59/100 Soles** (El adicional N°01 tiene un porcentaje de incidencia del 4.00%, respecto al presupuesto base).
He indicar que Este Presupuesto Base global se ha elaborado teniendo en cuenta la sumatoria del costo directo total (Materiales, Mano de obra, Equipo, Capacitación y Mitigación ambiental), Gastos Generales, las Utilidades; a cuyos costos se le agrega el IGV y Precios unitarios al mes de noviembre del 2021, El cual se desgrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	ADICIONAL N°01
COSTO DIRECTO	109,254.69
GASTOS GENERALES	22,350.00
UTILIDADES	10,925.47
SUB.TOTAL	142,530.16
PLAN COVID-19	
TOTAL EJECUCION	142,530.16
IGV (18%)	25,655.43
PRESUPUESTO REFERENCIAL	168,185.59
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	4.00%

CONSORCIO SUPERVISOR MAKIS
ING. JOSÉ GABRIEL QUEPHERA
REPRESENTANTE COMÚN

ING. JOSÉ ALBERTO MATOS CAMPOS
JEFE DE SUPERVISION
C.I.P. N°66240

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 021-2022-CONSORCIOR&V/RV que contiene la Carta N° 018-2022/BAVERO con el Expediente Técnico: "Proyecto Adicional de Obra N° 01", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad el referido Expediente Técnico en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

1.9 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSION ADICIONAL DE OBRA N° 01.

El presupuesto de obra asciende a **S/ 136,468.29 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 29/100 SOLES)**, a julio del 2022, con precios unitarios al 07 de abril del 2021.

ING. ALBERTO VARGAS VARGAS
ING. EN ECONOMIA
Reg. del Colegio de Ingenieros 59198

CONSORCIO
Ernesto Pardo Pardo Varga
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

A=Costo Directo	96,375.91
B=Gastos Generales (10%A)	9,637.59
C=Utilidad (10%A)	9,637.59
D=Sub Total (A+B+C)	115,651.10
E=I.G.V. (18%D)	20,817.20
F=PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA (D+E)	136,468.29

SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 29/100 SOLES

1.10 PLAZO DE EJECUCION

De acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra se ha estimado un plazo para la ejecución del proyecto de 25 días calendarios.

1.11 MODALIDAD DE EJECUCION

La modalidad de ejecución será Indirecta (Por Contrato) a Precios Unitarios.

1.12 ENTIDAD EJECUTORA

La entidad ejecutora será la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 055-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JGG-RC que contiene la Carta N° 052-2022-CONSORCIOSUPERVISORMAKI/JMC-JS con el "Informe de Conformidad del Supervisor de Obra" y el referido Expediente Técnico, el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad el levantamiento de observaciones y la conformidad al Adicional N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente Técnico, precisando que:

VI. CONCLUSIONES

- El Porcentaje de INCIDENCIA del Presupuesto del ADICIONAL N°01. Es de 3.24%. En el siguiente cuadro se puede observar el presupuesto del expediente técnico comparado con el resumen general del ADICIONAL N°01 resultante:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL N°01
COSTO DIRECTO	2,817,084.16	96,375.91
GASTOS GENERALES	281,708.42	9,637.59
UTILIDADES	281,708.42	9,637.59
SUB.TOTAL	3,380,501.00	115,651.09
PLAN COVID 19	191,407.27	0.00
TOTAL EJECUCION	3,571,908.27	115,651.09
IGV (18%)	642,943.49	20,817.20
PRESUPUESTO REFERENCIAL	4,214,851.76	136,468.29
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	3.24%

- Habiendo Sustentado, Evaluado y verificado dicho informe del Contratista de la deficiencia y/o riesgo que da origen a la necesidad de ejecutar trabajos adicionales, Esta SUPERVISIÓN RATIFICA Y OPINA FAVORABLEMENTE, PARA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS PRESTACIONES PARA EL ADICIONAL N°01, previa autorización, opinión e indicaciones de la ENTIDAD. En concordancia al Art. 205 del RLCE.

EVALUACION DEL CRONOGRAMA Y PLAZO DE EJECUCION

Esta supervisión aprueba los 25 días de plazo de ejecución para el ADICIONAL N°01. Sin embargo, la evaluación final del plazo se ratificará en concordancia al procedimiento descrito en el art. 158 Ampliación del Plazo contractual. De la RLCE.

158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

INGENIERO SUPERVISOR MAKI
INGENIERO SUPERVISOR MAKI

ING. JOSE ALBERTO MATOS CAMPOS
JEFE DE SUPERVISIÓN
E.I.P. N° 66240



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Siendo el costo del Adicional N° 01 del proyecto: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO SAN MARCO PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, asciende a la suma de S/ 136,468.29 Ciento treinta y seis mil, cuatrocientos sesenta y ocho con 29/100 Soles (El adicional N°01 tiene un porcentaje de incidencia del 3.24%, respecto al presupuesto base).
He indicar que Este Presupuesto Base global se ha elaborado teniendo en cuenta la sumatoria del costo directo total (Materiales, Mano de obra, Equipo, Capacitación y Mitigación ambiental), Gastos Generales, las Utilidades; a cuyos costos se le agrega el IGV y Precios unitarios al mes de noviembre del 2021. El cual se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	ADICIONAL N°01
COSTO DIRECTO	96,375.91
GASTOS GENERALES	9,637.59
UTILIDADES	9,637.59
SUB-TOTAL	115,651.09
PLAN COVID-19	0.00
TOTAL EJECUCION	115,651.09
IGV (18%)	20,817.20
PRESUPUESTO REFERENCIAL	136,468.29
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.24%

Que, Informe N° 1102-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, el Ing. César Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Conforme al Art. 205 del RLCE literal 7 esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se ha dado cumplimiento al procedimiento del RLCE notificando al Proyectista al Ing. NILTON GUILLEN CHUCHO representante común del CONSORCIO M&E con CARTA N°747-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV con fecha 05.08.22 para su pronunciamiento técnico respecto al adicional N°01; encontrando respuesta favorable CARTA N° N°006-2022-CONSORCIO M&E/RC con fecha 09.08.2022 presentado a la entidad con Exp Adm. 2232415. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Expediente de Adicional de Obra N.º 01 por la suma de S/ 136,468.29 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 29/100 soles) con un plazo de ejecución de 25 d.c; representando un % de incidencia de 3.24% respecto del monto contratado. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Expediente de Adicional de Obra N.º 01 con la necesidad de la ejecución de muros de contención en: Calle Central en las Prog 0+165 a 0+170 y la progresiva 0+190 a 0+205 y en Calle Los Quenuales en las Prog 0+035 a 0+040.30. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios”;

Que, con el Informe ACOP N° 312-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, el Ing. Gilmer Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula el siguiente ANALISIS: Respecto al presupuesto o monto neto del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de monto de S/136,468.29 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.24%, se requiere contar con Certificación de Crédito Presupuestario, dado que incrementa el Presupuesto de Ejecución de Obra, de acuerdo al artículo 205. numeral 205.1. De acuerdo al artículo 205 numeral 205.1 R.L.C.E., contar con la Resolución que Aprueba la modificación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de acuerdo al artículo 205. numeral 205.1;

Que, con el Informe ACOP N° 312-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, el Ing. Gilmer Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: De la revisión de Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, REMITIDA mediante Informe N°1102-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” se concluye: Solicitar la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N°01 de la Obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, previa autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/136,468.29 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 29/100 soles) con porcentaje de Incidencia de 3.24% a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM, para la Ejecución del Adicional de Obra N°01”;

Que, mediante Informe N° 1540-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional de obra N° 01 es S/ 136,468.29 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 29/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 3.24% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Veinte y cinco (25) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en cumplimiento del artículo 205 (prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)) del RLCE";

Que, mediante Informe N° 03599-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2412347, está justificado ya que cuenta con la conformidad del proyectista, el supervisor de obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de obra N°01, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional de obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2412347, cuyo monto asciende a la suma de S/ 136,468.29 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 29/100 soles) y tiene una incidencia de 3.24%. El Expediente del Adicional de obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2412347, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional de obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'214,851.76	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 136,468.29	3.24 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 136,468.29	3.24 %

Que, mediante Informe N° 03599-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, precisa que el plazo de ejecución demandará la ejecución de adicional de obra N°01, correspondiente a un periodo de veinticinco (25) días calendarios; plazo que será requerido por el contratista en cumplimiento de los Artículo 197 y 198. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/ 136,468.29 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 29/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE., posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, con Informe N° 2668-2022-MDSM/GPP/CBC, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar (1) en el expediente de Adicional N° 01 de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, ", CON CUI N° 2412347, cuyo monto asciende a la suma de S/ 136,468.28 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 28/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0002-202-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como uso Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad en el Centro Poblado de Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento, **se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01;**



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'214,851.76	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 136,468.29	3.24 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 136,468.29	3.24 %



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1554-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 3.24 %, y con un plazo contractual de veinticinco (25) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01. Conforme al Informe N° 2668-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles). Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO R&V y al CONSORCIO SUPERVISOR MAKI para que prosiga con el trámite respectivo;



Que, mediante INFORME N° 739-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2412347, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 01. Precisa, que el monto de la Prestación de Adicional N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'214,851.76	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 136,468.29	3.24 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 136,468.29	3.24 %



Que, mediante INFORME N° 739-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 3.24 %, y con un plazo contractual de veinticinco (25) días calendario. Conforme al Informe N° 2668-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles). Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO R&V y al CONSORCIO SUPERVISOR MAKI para que prosiga con el trámite respectivo;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, los cálculos y monto del adicional N° 01, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2412347, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), con un porcentaje de variación de 3.24 %, y con un plazo contractual de veinticinco (25) días calendario, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'214,851.76	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 136,468.29	3.24 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 136,468.29	3.24 %

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad velar para que posterior a la aprobación de la prestación Adicional N° 01, el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO R&V y al CONSORCIO SUPERVISOR MAKI.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, una copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.


ARTÍCULO SEXTO: PROMULGAR, el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 136,468.29 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO						Anulación	Crédito		
SEC.	FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN DVF	GRPF			
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESP D		
016	10	146	2412347	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL	19	0410090		
Meta: 00001 - 0000468 CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS								136,469	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								136,469	
6 GASTOS DE CAPITAL								136,469	
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA								136,469	
TOTAL:								136,469	
PRESUPUESTO DEL INGRESO						Anulación	Crédito		
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESP D			
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								136,469	
19.11.1.1 SALDOS DE BALANCE								136,469	
TOTAL:								136,469	

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH



Sr. Andrés Juan Marzano Vega
 ALCALDE (e)